

CONSTANCIA: 03 de diciembre de 2020. A despacho del señor informando que el término de emplazamiento al demandado, venció el pasado 01 de diciembre de los corrientes, por lo que se hace necesario realizar el nombramiento de curador ad-litem del demandado señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**.

VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL  
SECRETARIO

Rdo. 2020-00201.  
Interlocutorio No. 0769

(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS

Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veinte

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento al demandado señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN** y en consideración a que el mismo fue inscrito en el registro nacional de personas emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que lo represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Designase a la doctora JULIANA GALLEGO JARAMILLO, abogada titulada de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en el correo electrónico [julianagi.abogada@gmail.com](mailto:julianagi.abogada@gmail.com), en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de

oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara a través de correo electrónico el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or seal.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

mgs

